

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 166-2018

Guatemala, 26 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, para programar asignaciones para la instalación de piso laminado, servicios bancarios por cobro a proveedores que se inscriban en el Registro General de Adquisiciones, autorización y habilitación de formas, libros y hojas móviles por parte de la Contraloría General de Cuentas, papel y carpetas para oficina, materiales y suministros necesarios para la reparación del edificio, así como para armarios, proyectores, teléfonos IP, computadoras y hornos de microondas, todo lo descrito necesario para la implementación del

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Registro General de Adquisiciones del Estado. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las dependencias involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **349** de fecha **21 JUN 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
29	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	1,341,585	1,341,585

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

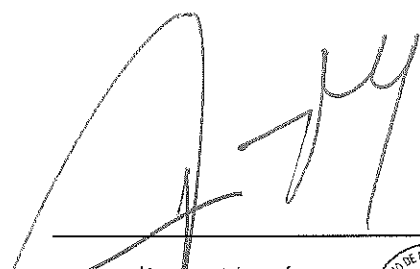



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,341,585</u>	<u>1,341,585</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>1,341,585</u>	<u>1,341,585</u>
Funcionamiento	1,341,585	659,465
Componentes de Inversión: <i>Inversión Física</i>		<u>682,120</u> 682,120

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,341,585)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



Julio Victor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 





DICTAMEN NÚMERO: 349 **FECHA:** 2.1 JUN 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,341,585.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-1178-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registros números 2018-40287 con reingreso a la Dirección Técnica de Presupuesto el 31 de mayo de 2018 y 2018-42097 de fecha 31 de mayo del presente año. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1178-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,341,585, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de programar asignaciones para llevar a cabo el proyecto denominado Implementación del Registro General de Adquisiciones del Estado.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 29, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la

cantidad de Q1,341,585, con el objetivo de programar asignaciones para servicio de instalación de piso laminado, servicios bancarios por cobro a proveedores que se inscriban en el Registro General de Adquisiciones, autorización y habilitación de formas, libros y hojas móviles por parte de la Contraloría General de Cuentas, papel y carpetas para oficina, materiales y suministros necesarios para la reparación del edificio; así como para armarios, proyectores, teléfonos IP, computadoras y hornos de microondas, todo lo descrito necesario para la implementación del Registro General de Adquisiciones del Estado.

4. Es necesario indicar que la presente gestión no contraviene lo que establece el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en la sección B, numeral 2.6, ya que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica que el requerimiento de recursos en el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, es para la instalación de piso laminado en las oficinas del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, que serán ocupadas para el Registro General de Adquisiciones del Estado, evitando así el gasto de arrendamiento de un inmueble para ubicarlo. Así mismo, cabe mencionar que el Decreto número 9-2015, reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 39 establece que el Registro General de Adquisiciones del Estado deberá estar en pleno funcionamiento 36 meses después de entrada en vigencia de dicha ley.
5. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ambas de este Ministerio, por medio de la Dirección de Asuntos Administrativos, proponen espacio presupuestario por la cantidad de Q1,341,585 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, del renglón de gasto 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, debido a que en el presente cuatrimestre no se tiene programado ejecutar dicho monto.
6. La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 22-2018 de fechas 22 de mayo de 2018, autoriza la reprogramación de subproductos por la cantidad de Q1,341,585, la cual no implica modificación de metas físicas, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 33.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de Planificación y Desarrollo Institucional, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de Planificación y Desarrollo Institucional,

dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:

- a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - c. Restituir con recursos que provengan de sus presupuestos de egresos vigentes, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

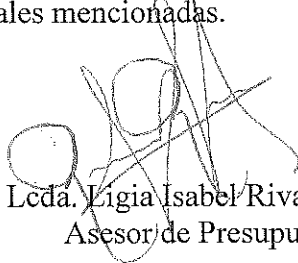
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,341,585)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la

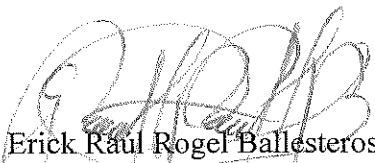




ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de Planificación y Desarrollo Institucional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:


Licda. Zigia Isabel Rivas Ruano
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Administración Gubernamental



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de junio de 2018

Resolución número: (190) ciento noventa

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,341,585.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1178-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,341,585)**, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de programar asignaciones en varios renglones de gasto de los grupos 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los cuales son necesario para la implementación del Registro General de Adquisiciones del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **349** de fecha **21 JUN 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,341,585)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de Planificación y Desarrollo

Institucional, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,341,585)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de Planificación y Desarrollo Institucional, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de programar asignaciones para la instalación de piso laminado, servicios bancarios por cobro a proveedores que se inscriban en el Registro General de Adquisiciones, autorización y habilitación de formas, libros y hojas móviles por parte de la Contraloría General de Cuentas, papel y carpetas para oficina, materiales y suministros necesarios para la reparación del edificio, así como para armarios, proyectores,

teléfonos IP, computadoras y hornos de microondas todo necesario para la implementación del Registro General de Adquisiciones del Estado. **III)** Asimismo, las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q1,341,585. (folios). -----


Víctor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I	ACUERDO MINISTERIAL	166-2018		26	6	2,018	29
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:		INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-01-00-000-013-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	-1,341,585.00	-1,341,585.00
TOTAL ==>		-1,341,585.00	-1,341,585.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/25- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CÓDIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	5	2,018
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	166-2018		26	6	2,018	29
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-009-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	24,849.00	24,849.00
11130007-12-01-000-009-000-194-0101-11-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS	25,000.00	25,000.00
11130007-12-01-000-009-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	20,000.00	20,000.00
11130007-12-01-000-009-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	13,000.00	13,000.00
11130007-12-01-000-009-000-244-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,600.00	1,600.00
11130007-12-01-000-009-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	3,375.00	3,375.00
11130007-12-01-000-009-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	15,300.00	15,300.00
11130007-12-01-000-009-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	129,927.00	129,927.00
11130007-12-01-000-009-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	13,967.00	13,967.00
11130007-12-01-000-009-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO	24,000.00	24,000.00
11130007-12-01-000-009-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	480.00	480.00
11130007-12-01-000-009-000-282-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	880.00	880.00
11130007-12-01-000-009-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	18,957.00	18,957.00
11130007-12-01-000-009-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	142,990.00	142,990.00
11130007-12-01-000-009-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	150.00	150.00
11130007-12-01-000-009-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,500.00	2,500.00
11130007-12-01-000-009-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE	31,225.00	31,225.00
11130007-12-01-000-009-000-296-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00	2,000.00
11130007-12-01-000-009-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	177,515.00	177,515.00
11130007-12-01-000-009-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	9,800.00	9,800.00
11130007-12-01-000-009-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,950.00	1,950.00
11130007-12-01-000-009-000-322-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	30,000.00	30,000.00
11130007-12-01-000-009-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	38,760.00	38,760.00
11130007-12-01-000-009-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	158,750.00	158,750.00
11130007-12-01-000-009-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	450,610.00	450,610.00
11130007-12-01-000-009-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,000.00	4,000.00
TOTAL ==>		1,341,585.00	1,341,585.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/25- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,018
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-900-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I	ACUERDO MINISTERIAL	166-2018		26	6	2,018	29
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,341,585.00		1,341,585.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,341,585.00		1,341,585.00	
0000		-1,341,585.00		1,341,585.00
TOTAL		-1,341,585.00		1,341,585.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,341,585.00	659,465.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,341,585.00	659,465.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	682,120.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	682,120.00
TOTAL:		-1,341,585.00	1,341,585.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/25- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	166-2018		26	6	2,018	29
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,341,585.00	1,341,585.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,341,585.00	1,341,585.00
		10201 Asuntos fiscales	-1,341,585.00	1,341,585.00
TOTAL:			-1,341,585.00	1,341,585.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,341,585.00	0.00
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0.00	1,341,585.00
TOTAL:	-1,341,585.00	1,341,585.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/25- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACIÓN:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	22	5	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	26	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
29				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/25-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,018
DIA	MES	AÑO

Lidia Ligia Isabel Rivas Ruano
Asesor de Presupuesto

Erick Abel Rojas Ballesteros
JEFE . DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO